14 de febrero de 1952. DECRETO LEY Nº 2974

Gral. de Brig. HUGO BALLIVIAN R. Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

CONSIDERANDO:

Que es conveniente prorrogar los efectos del Art. 8º del Decreto-Ley No. 2659, de 1º de agosto de 1951, restableciendo la oportunidad de redimir los bonos de la Deuda del Estado, cuya cancelación a la par se ha encomendado al Banco Central de Bolivia;

En Junta Militar de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1º.- Se prorroga hasta el 30 de Junio del presente año los efectos del Art. 8º del Decreto-Ley No. 2659 de 1º de Agosto de 1951, a cuyo vencimiento prescribirán a favor del Estado los bonos mencionados en el Art. 2º. Del mismo Decreto ley que no fuesen redimidos en las condiciones señaladas por la misma disposición legal.

Artículo 2º.- Los bonos del Estado prestado como caución de cargos de la administración nacional, departamental, municipal, de entidades autárquicas o semiautárquicas y los que se hubieran dado por garantías de contratos con el Estado, deberán ser redimidos en el plazo señalado en el Art. 1º. de este Decreto ley.

El señor Ministro de Hacienda y Estadística queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Ley.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos años.

(Fdo.) GRAL. HUGO BALLIVIAN.- Tcnl. Luís Martínez.- Gral. Antonio Seleme.- Gral. Francisco Careaga.- Gral. Donato Cardozo.- Cnl. Tomás A. Suárez.- Tcnl. Sergio Sánchez.- Tcnl. Facundo Moreno.-Valentín Gómez.